



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
012NEF00118624-017-04

CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 012NEF00118624-017-00, CON REGISTRO SAI U240637, PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024 FASE-2", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. ANA MARÍA SALGADO TORRES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 20 de diciembre de 2024, "LAS PARTES" celebraron electrónicamente el Contrato Abierto número 012NEF00118624-017-00, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa, número AA-12-NEF-012NEF001-I-186-2024, cuyo objeto consiste en la "Adquisición Consolidada Complementaria de Medicamentos e Insumos para la Salud 2024 Fase-2", con una vigencia a partir de la adjudicación, es decir, del 05 de diciembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, por la cantidad mínima de \$29,321,662.64 (VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y un monto máximo de \$73,304,927.97 (SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 97/100 M.N.), la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento) conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".
- II. En la Cláusula SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO, de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III. Con fecha 31 de diciembre de 2024, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Modificatorio número 012NEF00118624-017-01 a "EL CONTRATO", en el cual acordaron ampliar la vigencia del mismo al 31 de marzo de 2025.
- IV. Con fecha 31 de marzo de 2025, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio Modificatorio número 012NEF00118624-017-02 a "EL CONTRATO", en el cual acordaron ampliar la vigencia del mismo al 30 de junio de 2025.
- V. Con fecha 30 de mayo de 2025, LAS PARTES" suscribieron el Convenio Modificatorio número 012NEF00118624-017-03 a "EL CONTRATO", en el cual acordaron incrementar

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



hasta en un **19.9353448275862%** los bienes adquiridos de la Clave **010 000 3022 00 00** y hasta un **19.9997485968562%** los bienes adquiridos de la Clave **010 00 4246 01 00**, quedando la cantidad mínima de **\$29,615,038.47 (VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y un monto máximo de **\$74,038,336.66 (SETENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento).

- VI. Mediante escrito recibido el 05 de febrero de 2025, "**EL PROVEEDOR**" solicitó la corrección respecto de las Claves **010 000 1271 00 00** y **010 000 4246 01 00**, ya que fueron cargadas con una marca que no corresponde a la asignada, señalando que debido a ello no han podido entregar las ordenes de reposición solicitadas, adjuntando la documentación soporte; misma que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VII. A través de oficio número 095384611800/2025/**5358** de fecha 28 de mayo de 2025, la Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente Convenio Modificatorio, en el que se incluyan los registros sanitarios con sus correctas marcas y/o denominaciones distintivas, denominaciones genéricas y titulares de registro señaladas, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente al determinar la procedencia de la petición formulada por "**EL PROVEEDOR**", mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VIII. Mediante Atenta Nota fechada el 02 de junio de 2025 y recibida en la misma fecha, la Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos, realizó al Titular de la División de Contratos una aclaración con relación a la petición contenida en el oficio número 095384611800/2025/**5358** de fecha 28 de mayo de 2025, signado por la Titular de la Coordinación de Control de Abasto, lo anterior a fin de que sea considerada en la elaboración del presente instrumento jurídico.
- IX. Por oficio número 09 53 84 61 1CFD/**04083**/2025 de fecha 02 de junio de 2025, recibido en la misma fecha, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- X. En atención a la petición formulada por la Titular de la Coordinación de Control de Abasto como Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECLARACIONES

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
012NEF001I18624-017-04

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal**, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Área Consolidadora y Representante de los Administradores de "EL CONTRATO", la Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. Ana María Salgado Torres** en su carácter de **Representante Legal**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de realizar la corrección de Marca y/o Denominación Distintiva y Registro Sanitario respecto de las Claves **010 000 1271 00 00** y **010 000 4246 01 00**, señaladas en el **Anexo 1 (uno)** de "EL CONTRATO". Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo señalado en la Cláusula **SÉPTIMA** de "EL CONTRATO".
- III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
012NEF001118624-017-04

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan realizar la **Corrección de Marca y/o Denominación Distintiva y del Registro Sanitario** respecto de las Claves 010 000 1271 00 00 y 010 000 4246 01 00, para quedar como se observa a continuación:

No. de Registro SAI	Clave	Descripción	Registro Sanitario	Marca o Denominación Distintiva	Denominación Genérica	Titular del Registro Sanitario	País de Procedencia
U240637	010 000 1271 00 00	PLANTAGO PSYLLIUM POLVO CADA 100 G CONTIENEN: POLVO DE CASCARA DE SEMILLA DE PLANTAGO PSYLLIUM 49.7 G ENVASE CON 400G.	149M92 SSA	NOVAGON	PLANTAGO PSYLLIUM	NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.	MÉXICO
U240637	010 000 4246 01 00	CLOPIDOGREL GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BISULFATO DECLOPIDOGREL O BISULFATO DE CLOPIDOGREL (POLIMORFO FORMA 2) EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL. ENVASE CON 28 GRAGEAS O TABLETAS.	313M2011 SSA	DEVIPLAT	CLOPIDOGREL	NOVAG INFANCIA, S.A. DE C.V.	MÉXICO

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes contados a partir del día hábil siguiente de la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula OCTAVA de "EL CONTRATO".

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", ni en sus Convenios Modificatorios números 012NEF001118624-017-01, 012NEF001118624-017-02 y 012NEF001118624-017-03, por lo que

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
012NEF001118624-017-04

subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral de los mismos.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **02 de junio de 2025**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO"
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL**

POR "EL PROVEEDOR"
SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.
R.F.C.: SMS200716NZ4

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
Servicios y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]

C. ANA MARÍA SALGADO TORRES
Representante Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1B00/2025/056, de fecha 18 de marzo de 2025, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de **"EL INSTITUTO"**

MTRA. MARÍA FERNANDA HERALDEZ RÍOS
Titular de la Coordinación de Control de Abasto.
R.F.C.: [REDACTED]

RRSR/HR/JAJRG

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 012NEF001118624-017-04 DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 012NEF001118624-017-00, PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024 FASE-2", QUE CELEBRAN EN 05 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 02 DE JUNIO DE 2025.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 DE RECURSOS HUMANOS
 DIRECCION DE ADMINISTRACION DE PERSONAL
 COORDINACION TECNICA DE RECURSOS HUMANOS
 CREDITO

SECRETARIA DE SALUD
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 DE RECURSOS HUMANOS

El presente documento tiene por objeto...

CUARTA.- Las partes involucradas en el presente proceso...

Por medio de las partes involucradas en el presente proceso...

BOBIL REPOSICION
 AGO 2014

POR EL INSTITUTO
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SIN TEXTO

EL AREA DE RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACION
 DE PERSONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DEBE DE SER CONSIDERADO COMO UN AREA DE RECURSOS HUMANOS
 Y ADMINISTRACION DE PERSONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AREA DE RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACION DE PERSONAL
 DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

[Handwritten signature]

DR. HERIBERTO...

SECRETARIA DE SALUD
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
012NEF001118624-017-04

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



SIN TEXTO

ANEXOS
NÚMERO DE CONTRATOS



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción
Lugar y fecha:		
Ciudad de México, a 2 de junio de 2025.		
Oficio:		
Of. N° 09 53 84 61 1CFD/04083/2025		
Procedimiento:		
AA-12-NEF-012NEF001-I-186-2024		
Número de Contrato:		
012NEF001I18624-017-00		
Firma DG:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
PRESENTE

Hago de su conocimiento que la Titular de la Coordinación Control de Abasto, solicitó mediante oficio 095384611800/2025/5358, (adjunto) la elaboración y formalización de un convenio modificatorio al contrato número 012NEF001I18624-017-00, con registro en SAI U240637, para que se incluyan los registros sanitarios, con sus correctas marcas y/o denominaciones distintivas, denominaciones genéricas y titulares de registro sanitario, para las claves 010.000.1271.00.00 y 010.000.4246.01.00 adjudicadas a la empresa **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**, con fundamento en el párrafo cuarto del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 2.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le envió los documentos atinentes.

Lo anterior, con el fin de atender la corrección indicada en el oficio DAF/0282/2025, emitido por la Dirección de Administración de Finanzas de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. DE C.V. (BIRMEX), motivo por el cual es que requiere dicha corrección.

Se anexan al presente los siguientes documentos:

- Oficio número 095384611800/2025/5358.
- Solicitud de corrección.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020..

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega

Elaboró

Lic. Roberto Carlos Montelongo Pazarán
Líder de Proyectos A 80

C.c.p.

Lic. José Gonzalo Badillo Marino- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*) - Presente.

C.P. Jorge de Anda García. - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*) - Presente.

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*) - Presente.

C.P. Elvia Ascencio Millán. -Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*) - Presente.

Lic. María Fernanda Heraldez Ríos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*) - Presente.

(*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia



2025
Año de
La Mujer
Indígena



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Ciudad de México, a 02 de junio de 2025

ATENTA NOTA

Para: Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos

De: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

Se hace referencia al oficio número 00 95384611800/2025/5358 de fecha 28 de mayo de 2025, a través del cual se solicitó la elaboración y formalización de un convenio modificatorio derivado de la solicitud de corrección de registro sanitario para las claves **010.000.1271.00.00 PLANTAGO PSYLLIUM POLVO CADA 100 G CONTIENEN: POLVO DE CASCARA DE SEMILLA DE PLANTAGO PSYLLIUM 49.7 G ENVASE CON 400 G.** y **010.000.4246.01.00 CLOPIDOGREL GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BISULFATO DECLOPIDOGREL O BISULFATO DE CLOPIDOGREL (POLIMORFO FORMA 2) EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL. ENVASE CON 28 GRAGEAS O TABLETAS,** requerida por parte de la empresa **SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.**, adjudicada en el contrato número **012NEF001I18624-017-00** con registro en SAI **U240637**, en este tenor se hace la presente aclaración toda vez, que no fue citado el fundamento correcto en dicho oficio en el cuarto párrafo de la segunda hoja y en el noveno párrafo de la tercera hoja, motivo por el cual se precisa lo siguiente:

Dice:

...
...
...

En este sentido considerando lo establecido en el artículo **74, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación; y la conclusión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en su oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se advierte lo siguiente: "la inclusión de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público”.

...
 ...
 ...
 ...

Por lo que considerando el contenido del artículo **74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, solicito atentamente a usted formalizar el convenio modificatorio al contrato de referencia en el que se incluyan los registros sanitarios, con sus correctas marcas y/o denominaciones distintivas, denominaciones genéricas y titulares de registro sanitario indicadas en el presente oficio, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.

Debe decir:

...
 ...
 ...

*En este sentido considerando lo establecido en el artículo **52, cuarto párrafo de la anterior Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación; y la conclusión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en su oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se advierte lo siguiente: “la inclusión de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público”.*

...
 ...
 ...
 ...



*Por lo que considerando el contenido del artículo **52 cuarto párrafo de la anterior Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, solicito atentamente a usted formalizar el convenio modificatorio al contrato de referencia en el que se incluyan los registros sanitarios, con sus correctas marcas y/o denominaciones distintivas, denominaciones genéricas y titulares de registro sanitario indicadas en el presente oficio, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.*

Por tal motivo, solicito de su amable intervención para que, en el proceso de elaboración y formalización del convenio en comento, se considere la presente nota por la que se realiza la corrección indicada del oficio mencionado.

Sin más por el momento, quedo en espera de la respuesta en los términos solicitados.

Atentamente

Lic. Ana Laura Montes de Oca Choraño
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos

Copia para:

-Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación *

FJGA/LBTV

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

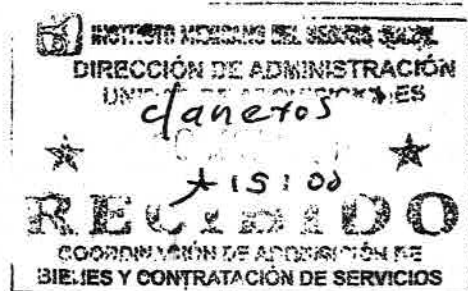


Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto



15100 5358
Of. N° 095384611800/2025/
Ciudad de México, a 28 de mayo de 2025

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente



Me dirijo atentamente a usted, en apego a las funciones establecidas en el numeral 7.1.1.2 ordinales 1 y 3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, en mi carácter de Titular del área consolidadora conforme lo prevé el 2.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; en relación con el contrato número **012NEF001I18624-017-00**, con registro SAI **U240637**, formalizado con el proveedor **Sago Medical Service, S.A. de C.V.**, el cual se originó de la adjudicación directa derivada del acuerdo CAAS-EXT-002-23-2024 y evento de adjudicación directa número AA-12-NEF-012NEF001-I-186-2024, misma que fue notificada con oficio número DAF/3256/2024, vigente al 30 de junio de 2025, con motivo de ampliación en vigencia.

Al respecto, y con el fin de atender la corrección indicada en el oficio DAF/0282/2025, emitido por la Dirección de Administración de Finanzas de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. DE C.V. (BIRMEX), en el que si bien se estableció la existencia de error la corrección se identificó incorrecta y escrito emitido por la empresa **Sago Medical Service, S.A. de C.V.**, respecto a la existencia de error en la marca y/o denominación distintiva y el registro sanitario de las claves **010.000.1271.00.00 PLANTAGO PSYLLIUM POLVO CADA 100 G CONTIENEN: POLVO DE CASCARA DE SEMILLA DE PLANTAGO PSYLLIUM 49.7 G ENVASE CON 400 G.** y **010.000.4246.01.00 CLOPIDOGREL GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BISULFATO DECLOPIDOGREL O BISULFATO DE CLOPIDOGREL (POLIMORFO FORMA 2) EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL. ENVASE CON 28 GRAGEAS O TABLETAS.**

Los registros sanitarios que son motivo de corrección cuya titularidad pertenecen a la empresa **NOVAG INFANCIA, S.A. de C.V.** tiene origen en **MÉXICO**, por lo que con base a los mismos se solicita quede de la siguiente forma:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
Año de
La Mujer



DICE:

No. de Registro SAI	Clave					Descripción	No. registro sanitario	Denominación distintiva	Denominación Genérica	Titular del registro sanitario	País de Procedencia
U240637	010	000	1271	00	00	PLANTAGO PSYLLIUM POLVO CADA 100 G CONTIENEN: POLVO DE CASCARA DE SEMILLA DEPLANTAGO PSYLLIUM 49.7 G ENVASE CON 400 G.	MÉXICO	MUGASIN	PLANTAGO PSYLLIUM	NOVAG INFANCIA, S.A. de C.V.	MÉXICO
U240637	010	000	4246	01	00	CLOPIDOGREL GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BISULFATO DECLOPIDOGREL O BISULFATO DE CLOPIDOGREL (POLIMORFO FORMA 2) EQUIVALENTE A 75 MGDE CLOPIDOGREL. ENVASE CON 28 GRAGEAS O TABLETAS.	001M2012 SSA	CIDORIX	CLOPIDOGREL	NOVAG INFANCIA, S.A. de C.V.	MÉXICO

DEBE DECIR

No. de Registro SAI	Clave					Descripción	No. registro sanitario	Denominación distintiva	Denominación Genérica	Titular del registro sanitario	País de Procedencia
U240637	010	000	1271	00	00	PLANTAGO PSYLLIUM POLVO CADA 100 G CONTIENEN: POLVO DE CASCARA DE SEMILLA DEPLANTAGO PSYLLIUM 49.7 G ENVASE CON 400 G.	149M92 SSA	NOVAGON	PLANTAGO PSYLLIUM	NOVAG INFANCIA, S.A. de C.V.	MÉXICO
U240637	010	000	4246	01	00	CLOPIDOGREL GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BISULFATO DECLOPIDOGREL O BISULFATO DE CLOPIDOGREL (POLIMORFO FORMA 2) EQUIVALENTE A 75 MGDE CLOPIDOGREL. ENVASE CON 28 GRAGEAS O TABLETAS.	313M2011 SSA	DEVIPLAT	CLOPIDOGREL	NOVAG INFANCIA, S.A. de C.V.	MÉXICO

En razón de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 74, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. Lo que se confirma con lo señalado en la conclusión de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se advierte lo siguiente: "la inclusión de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre





que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público”.

Motivos que dan origen a la presente solicitud, en las que se determina que no se otorgan mejores condiciones a la empresa en cita:

- Las claves indicadas en el recuadro del presente son utilizadas para Hipotonía intestinal, estreñimiento y estados de hipercoagulabilidad, profilaxis y tratamiento de embolias aterotrombóticas, como infarto al miocardio y enfermedad vascular cerebral recientes. Enfermedad vascular periférica establecida Intervención coronaria percutánea.
- Los registros sanitarios que son motivo de corrección cumplen con los requisitos técnicos conforme a los Resultados emitidos por la División de Evaluación de Tecnologías en Salud y los números de registros correctos sin que se adjunte Dictamen de Normas por parte de esta Coordinación Técnica, esto al tratarse la petición únicamente de modificar los números de registros sanitarios, las marcas y/o denominaciones distintivas, denominaciones genéricas y titulares de los registros sanitarios.
- La corrección permitirá incluir en el contrato de referencia e impactar en el Sistema de Abasto Institucional (SAI), los números de registros sanitarios las marcas y/o denominaciones distintivas, denominaciones genéricas y titulares de los registros sanitarios que fueron adjudicados.

Por lo que considerando el contenido del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicito atentamente a usted formalizar el convenio modificatorio al contrato de referencia en el que se incluyan los registros sanitarios, con sus correctas marcas y/o denominaciones distintivas, denominaciones genéricas y titulares de registro sanitario indicadas en el presente oficio, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.

Se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

- Solicitud de Corrección.
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Agradeciendo su valioso apoyo para que la presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible e impactar en el Sistema de Abasto Institucional.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. María Fernanda Heraldéz Ríos
Titular de la Coordinación de Control de Abasto



15100

Anexos: Los citados en el presente oficio

Con copia para

- Mtro. Juan Carlos Cardona Aldave. - Titular de la Unidad de Administración. Presente (*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente (*)
- Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (*)
- Ing. Alfonso Partida Romo. - Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos. (*)
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos Presente (*)
- Mtra. Araceli Sánchez Vega. - Titular de la División de Bienes Terapéuticos. Presente (*)
- Lic. Humberto Rincón Juárez. - Titular de la División de Contratos. Presente (*)

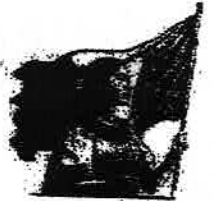
Elaboró: Lizbeth Berenice Tovar Valdez
Coordinador de Proyecto E1

Revisó: Lic. Francisco Javier
Coordinador de Programas E1

Autorizó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

Asesó: Lic. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.





Ciudad de México a 05 de febrero de 2025
OFICIO No. DAF/ 0282/2025

Asunto: Corrección en claves SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.

MTRO. BORSALINO GONZÁLES ANDRADE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
P R E S E N T E



Con fundamento en lo establecido en el "ACUERDO por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023, así como en el "ACUERDO de consolidación para la adquisición consolidada de medicamentos e insumos para la salud para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Laboratorios de Biológicos Y Reactivos de México, S.A. DE C.V. "BIRMEX", ... la Secretaría de Salud, en lo sucesivo "SALUD" y a través de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud como "DEPENDENCIA COORDINADORA"; la Dirección General de Coordinación de los Hospitales Federales de Referencia "DGCHFR", adscrita a la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y de Hospitales de Alta Especialidad "CCINSHAE" de la Secretaría de Salud "SALUD"..." de fecha 24 de octubre de 2024, en los cuales se establecen que esta Entidad efectuará los procedimientos de compra consolidada.

En alcance al oficio mediante el cual se realizó la Adjudicación Directa, derivada del acuerdo CAAS-EXT-002-23-2024 aprobado en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios de BIRMEX, S.A. DE C.V. para la Compra Consolidada Complementaria de Medicamentos e Insumos para la Salud 2024 (Fase 2), me permito hacer la siguiente precisión en cuanto a marcas:





DICE

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA
010.000.1271.00	PLANTAGO PSYLLIUM DE 49.7 G/100 ENVASE CON 400 G	PLANTAGO PSYLLIUM
010.000.4246.01	L-ASPARGINASA. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE L-ASPARAGINASA 10,000 UI. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA.	CLOPIDOGREL

→ Genonisa

→ 7-6-6-1-1

DEBE DECIR

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA
010.000.1271.00	PLANTAGO PSYLLIUM DE 49.7 G/100 ENVASE CON 400 G	NOVAGON
010.000.4246.01	L-ASPARGINASA. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE L-ASPARAGINASA 10,000 UI. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA.	DEVIPLAT

distintiva

distintiva

→ clodrogrel grueca

Lo anterior, para los trámites conducentes a los que haya lugar.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

MTRA. FÉLIX LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Elaboró
Mtra. Yessenia Marcesy Gómez Sánchez

Revisó
Lic. Eder de León Arcos
Gerente

Autorizó
Lic. Nancy Mejía Martínez
Gerente de Adquisiciones



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Ciudad de México, 05 de diciembre de 2024

Oficio No. DAF/3256/2024

Asunto: Oficio de Asignación

SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.

RFC: SMS200716NZ4

Nayarit 56. Col. Roma Sur. Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06760. Ciudad de México

EMAIL: [REDACTED]

TELÉFONO: 5540741751

PRESENTE

REPRESENTANTE LEGAL: GERMAN BENITO SALINAS FALCON

Con fundamento en lo establecido en el "ACUERDO por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023, así como en el "ACUERDO de consolidación para la adquisición consolidada de medicamentos e insumos para la salud para el ejercicio fiscal 2024, que celebran Laboratorios de Biológicos Y Reactivos de México, S.A. DE C.V. "BIRMEX", ... la Secretaría de Salud, en lo sucesivo "SALUD" y a través de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud como "DEPENDENCIA COORDINADORA"; la Dirección General de Coordinación de los Hospitales Federales de Referencia "DGCHFR", adscrita a la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y de Hospitales de Alta Especialidad "CCINSHAE" de la Secretaría de Salud "SALUD"...." de fecha 24 de octubre de 2024, en los cuales se establecen que esta Entidad efectuará los procedimientos de compra consolidada, hago de su conocimiento lo siguiente:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 84 cuarto y sexto párrafos de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido favorecida mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** derivado del Acuerdo **CAAS-EXT-002-23-2024** aprobado en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BIRMEX, S.A. de C.V. para la **Adquisición Consolidada Complementaria de Medicamentos e Insumos para la Salud 2024 fase-2**, toda vez que su propuesta cumple con los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados ofertando el precio total más bajo para la/s siguiente/s partida/s:

1 de 6





Oficio DAF/3256/2024

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
010.000.1271.00	PLANTAGO PSYLLIUM DE 49.7 G/100 ENVASE CON 400 G.	PLANTAGO PSYLLIUM	\$ 87.52	403644	1,009,111	\$ 35,326,922.88	\$ 88,317,394.72
010.000.1768.01	Vincristina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Sulfato de Vincristina 1 mg. Vial y/o frasco ampula con 1 mg de liofilizado, sin diluyente.	VINCRISTINA	\$ 159.50	1606	4,014	\$ 256,157.00	\$ 640,233.00
010.000.3003.00	Dacarbazina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Dacarbazina 200 mg Envase con un frasco ampula	ONECOBAX	\$ 209.00	898	2,243	\$ 187,682.00	\$ 468,787.00
010.000.3022.00	MITOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MITOMICINAS MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	KENOMIX	\$ 422.78	910	2,274	\$ 384,729.80	\$ 961,401.72
010.000.4185.00	Ácido ursodeoxicólico. Cápsula Cada Cápsula contiene: Ácido ursodeoxicólico 250 mg Envase con 50 Cápsulas	ACIDO URSODEOXI COLICO	\$ 153.99	7	17	\$ 1,077.93	\$ 2,617.83
010.000.4228.00	DAUNORUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CLORHIDRATO DE DAUNORUBICINA EQUIVALENTE A 20 MG DE DAUNORUBICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	DAUNORUBICINA	\$ 171.88	1514	3,787	\$ 260,226.32	\$ 650,909.56



CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECI O UNITA RIO	CANTID AD MÍNIMA	CANTID AD MÁXIM A	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
010.000.424 6.01	Clopidogrel. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Bisulfato de clopidogrel o Bisulfato de clopidogrel (Polimorfo forma 2) equivalente a 75 mg de clopidogrel. Envase con 28 Grageas o Tabletas	CLOPIDOGR EL	\$ 20.59	142949	357,373	\$ 2,943,319. 91	\$ 7,358,310.0 7
010.000.443 4.00	IDARUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE IDARUBICINA 5 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O FRASCO AMPULA CON 5 ML (1 MG/ML).	IDARUBICIN A	\$ 704.00	3	6	\$ 2,112.00	\$ 4,224.00
010.000.510 6.00	ATORVASTATINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ATORVASTATINA CÁLCICA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA. ENVASE CON 30 TABLETAS.	APOLISTINA	\$ 8.20	135847 4	3,396,18 2	\$ 11,139,486. 80	\$ 27,848,692 .40
010.000.613 8.00	ERITROPOYETINA THETA O EPOETINA THETA. SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: ERIOTROPOYETINA THETA O EPOETINA THETA 30,000 UI ENVASE CON 1 JERINGA PRELLENADA CON 1 ML	EPORATIO	\$ 1,591.0 0	210	524	\$ 334,110.00	\$ 833,684.00
010.000.621 4.00	CICLOFOSFAMIDA. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE:	MEXCIKEM	\$ 379.50	2232	5,583	\$ 847,044.0 0	\$ 2,118,816.27





CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
	ENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 1000 MG DE CICLOFOSFAMIDA. ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA.						
					TOTAL	\$ 51,682,86 8.64	\$ 129,205,07 0.57

Derivado de lo anterior, al contar con la suficiencia presupuestal correspondiente, notificada mediante los oficios número:

INSTITUTO	OFICIO
HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO "DR. EDUARDO LICEAGA"	HGM-DAF-DRF-0882-2024
HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ	5400/0403/2024
HOSPITAL JUÁREZ DE MÉXICO	DA/2073/2024
IMSS	DAF/3917/2024
INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHAVEZ	INCAR-DG-DA-SF-375-2024
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS	INER/DA/508/2024
INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ	INNN-DG-DA-SRF-1768-2024
INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGÍA "ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES"	5210.61.2024
ISSSTE	DAyF/SI/JJF/6652/2024

se adjudican los siguientes importes I.V.A. incluido según aplique:

Monto mínimo: **\$51,682,868.64** (cincuenta y un millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos 64/100 M.N.).

Monto máximo: **\$129,205,070.57** (ciento veintinueve millones doscientos cinco mil setenta pesos 57/100 M.N.).

*Se adjunta cuadro con desglose de cantidades por Institución, así como los datos de contacto del/ los administrador/es del/ los contrato/s.





Oficio No. DAF/3256/2024

Es importante señalar que se adjudicaron los bienes, en los términos que encontrará en el **"ANEXO TÉCNICO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DE LA COMPRA CONSOLIDADA COMPLEMENTARIA 2024 "MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEUTICOS" Y "MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD", "ANEXO UNO" DE LAS CONDICIONES GENERALES CCC, "ANEXO UNO" DE LAS CONDICIONES GENERALES CCC**, ASÍ COMO, EN EL CONCENTRADO DE RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FRECUENTES DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD 2024.

En virtud de lo anterior, las entregas se realizarán a través de ordenes de suministro de forma general, se realizará en dos etapas: la primera 50%, 15 días naturales posteriores a la adjudicación y/o emisión de fallo y el 50% restante será a más tardar el 31 de diciembre del presente año.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los referidos Anexos Técnicos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 3.2, inciso f) de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD**, él/los

Instituto/s es/son él/los responsable/s de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el/los **Administrador/es del/los Contrato/s** designado por la/las Institución/es participante/s en la consolidación, a fin de **formalizar el/los instrumento/s jurídico/s** en términos de lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma Integral "CompraNet", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

<https://uoco-compranet.funcionpublica.gob.mx/instrumentosjuridicos.html>

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 46, 48, último párrafo, 49, de la Ley de la materia y 103, de su Reglamento.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

5 de 6



Oficio No. DAF/3256/2024

MTRA. EMMA LUZ LOPEZ JUÁREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

71.405
GERMAN BENITO SALINAS FALCON
SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.

LIC. NANCY MOLINA MARTÍNEZ
GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. TATIANA BOSSELINE ZÚNIGA
MORÁN
GERENTE

Las presentes firmas forman parte del oficio de adjudicación DAF/3256/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido en favor de la persona moral SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.

C.c.p.- Lic. Eduardo Clark García Dobarganes.- Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud. Para su superior conocimiento.
Dr. Iván de Jesús Olmos Casino.- Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. Para su superior conocimiento.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
COMUNIDAD DEL PROGRESO
18 de mayo



AL
Medical Service S.A de C.V.

07 1444
delega
2020
COORDINACIÓN TÉCNICA
DE PLANEACIÓN

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
MTRO. JORGE DE ANDA GARCIA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

IMSS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
5 FEB. 2025
COORDINACIÓN DE CONTROL
DE ABASTO

Buenos días Estimado

Reciba un cordial saludo.

En seguimiento a las asignaciones emitidas por esa H. Institución en donde resultamos adjudicados en la "ADJUDICACION DIRECTA DERIVADO DEL ACUERDO CAAS-EXT-002-23-2024 aprobado en la vigésima tercera sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y servicios de BIRMEX, S.A. DE C.V. para la adquisición consolidada complementaria de Medicamentos e Insumos para la salud 2024 Fase 2.

En la cual se cargó en sistema de abasto 2 claves 010.000.1271.00 y 010.000.4246.01 con una marca que [REDACTED], nuestra petición se deriva [REDACTED] por precio y la marca que se oferto para el evento.

Dice

RFC Proveedor:	No. de licitación:	No. de contrato:	No. de orden:
SMS-200716-NZ4	NA-12-NEF-012NEFOG-M-186-2024	0240637	50826275

Generación:	No. de Solicitud:	Artículo:	Marca:
MICRO	20351293	010 000 1271 00 00 PLANTAGO PSYLLIUM POLVO CADA 100 G CONTIENEN POLVO DE CASCARA DE SEMILLA DE PLANTAGO PSYLLIUM 49.7 G ENVASE CON 400 G.	MUCASIN/PS 4351/92 SS2

Procedencia:	Cantidad solicitada:	Cantidad comprometida:	Cantidad atendida:
MEXICO	2566 ENV 400 GRO	0 ENV 400 GRO	0 ENV 400 GRO

Precio:	Fecha de expedición:	Fecha de entrega:	Días amplíaud:
53703	23/02/2024	27/02/2024	4

Lugar de entrega:	Dirección de entrega:
C93271502995 LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE	CARRETERA DOROBAS-TULA KILOMETRO 5.5, HUEHUETOCA, ESTADO DE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Sago Medical Service, S.A DE C.V. R.F.C. SMS200716NZ4
Calle Nayarit N°56 col. Roma sur, Alcaldía Cuauhtémoc cp. 06760, Ciudad de México.
Correo electrónico:gerenciadeventas@gpharma.mx; director@gpharma.mx

2034



Medical Service S.A de C.V.

CLAVE	DESCRIPCION	MARCA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	ASIGNACION IMSS
010.000.1271.00	PLANTAGO PSYLLIUM DE 49.7 G/100 ENVASE CON 400G	MUGASIN // RS 435M93 SSA	\$87.52	403,644	1,009,111	790,427
010.000.4246.01	CLOPIDOGREL GRAGEA O TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: BISULFATO DE CLOPIDOGREL (POLIMORFO FORMA 2) EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL ENVASE CON 28 GRAGEAS O TABLETAS	CIDORIX // RS 001M2012 SSA	\$20.59	142,949	357,373	159,107

RFC Proveedor: SMS200716NZ4 **No. de licitación:** AA-12-NEF-COZNEFOOT-180-2024 **No. de contrato:** U240627 **No. de orden:** 50826353
Generación: 03/02/2024 **No. de solicitud:** 010 000 4246 01 00 **Artículo:** CLOPIDOGREL GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE BISULFATO DE CLOPIDOGREL O BISULFATO DE CLOPIDOGREL (POLIMORFO FORMA 2) EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL ENVASE CON 28 GRAGEAS O TABLETAS. **Marca:** CIDORIX RS 001M2012 SSA
Procedencia: MEXICO **Cantidad solicitada:** 245 ENV 28 TG **Cantidad comprometida:** 245 ENV 28 TG **Cantidad atendida:** 245 ENV 28 TG
Precio: \$20.59 **Fecha de expedición:** 25/12/2024 **Fecha de entrega:** 31/12/2024 **Días ampliativos:** 4
Lugar de entrega: 0913 8152903 LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO, S.A. DE C.V. **Dirección de entrega:** CALLE REFORMA NUMERO 201, SAN JOAQUIN COAPANCO C.P. 56243, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO



Medical Service S.A de C.V.

CLAVE	DESCRIPCION	MARCA	NOMBRE DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	ASIGNACION IMSS
010.000.1271.00	PLANTAGO PSYLLIUM DE 49.7 G/100 ENVASE CON 400G	[REDACTED]	NOVAG INFANCIA, S.A.	\$87.52	403,644	1,009,111	790,427
010.000.4246.01	CLOPIDOGREL GRAGEA O TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: BISULFATO DE CLOPIDOGREL (POLIMORFO FORMA 2) EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL ENVASE CON 28 GRAGEAS O TABLETAS	[REDACTED]	NOVAG INFANCIA, S.A.	\$20.59	142,949	357,373	159,107

Se anexa propuesta económica y técnica en las cuales se hace mención de la marca y precio asignado a mi representada.

No omito mencionar que se ha enviado correos sin tener respuesta a nuestra solicitud

Quedo atenta a sus amables comentarios.

Agradezco su atención a nuestra solicitud

Atentamente

Ana María Salgado Torres
Representante Legal
CCP:

- Lic. José Gonzalo Badillo Marino. - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño. - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.
- Lic. Humberto Rincón. - Titular de la División de Contratos.
- Mtro. Oscar Pablo Herrera Villalobos. - jefe de Área.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PROPUESTA TÉCNICA

RAZON SOCIAL DE PROVEEDOR: SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.
 DOMICILIO: Nayarit 56, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL GERMAN BENITO SALINAS FALCON
 TEL.: 554074 1751 R. F. C.: SMSZ00716N24
 CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO OFICIAL: ventasgobierno@sagopharmaservice.com.mx

FECHA: CIUDAD DE MEXICO A 04 DE NOVIEMBRE DE 2024

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

No.	CLAVE ISI			Descripción	CANTIDAD SOLICITADA	Nombre del Titular del Registro Sanitario	Número de Registro Sanitario	R.F.C. del Titular del Registro Sanitario	Denominación Distintiva conforme a Registro Sanitario o marca del fabricante	País de Origen	Denominación Genérica conforme a Registro Sanitario
	Epo	Exp.	DIV								
5	010	000	0106	00	PARACETAMOL SOLUCION ORAL CADA ML CONTIENE: PARACETAMOL 100 MG ENVASE CON 15ML, GOTERO CALIBRADO A 0.5 Y 1 ML, INTEGRADO O ADOJUNTO AL ENVASE QUE SIRVE DE TAPA.	Laboratorios Softra, S.A.	022M2003 SSA	LS0741328768	AMOLGEN	México	PARACETAMOL
21	010	000	0405	00	DIFENHIDRAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DEDIFENHIDRAMINA 300 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA DE 10 ML.	Laboratorios Kemar, S.A. de C.V.	260M92 SSA	LKE600127BF9	DIFENHISTAT	México	DIFENHIDRAMINA
30	010	000	0672	00	PREDNISONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: PREDNISONA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	Neofarma, S.A. de C.V.	435M2016 SSA	NE0041207F29	CLAUNINA	México	PREDNISONA
42	010	000	0561	00	Clortalidona. Tableta. Cada tableta contiene: Clortalidona 50 mg Envase con 20 Tabletas.	Probeta, S.A. de C.V.	048M92 SSA	PROB60604EEZ	DIUPROL	México	CLORTALIDONA
46	010	000	0574	00	Captopril Tableta Cada Tableta contiene: Captopril 25 mg Envase con 30 Tabletas.	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	453M2003 SSA	ULA010207TY5	REDUPREC	México	CAPTOPRIL
49	010	000	0592	00	Isoorbida. Tableta sublingual Cada Tableta contiene: Dinitrato de Isoorbida 5 mg Envase con 20 Tabletas sublinguales	Novag Infancia, S.A. de C.V.	86333 SSA	NIN780801IHO	DEBISOR	México	DINITRATO DE ISOSORBIDA
64	010	000	0655	00	BEZAFIBRATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BEZAFIBRATO 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	Solara, S.A. de C.V.	636M2005 SSA	SOL000623FC9	FIBROMOL	México	BEZAFIBRATO
91	010	000	1242	00	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas.	Novag Infancia, S.A. de C.V.	021AM80 SSA	NIN780801IHO	CIRULAN	México	METOCLOPRAMIDA
93	010	000	1271	00	PLANTAGO PSYLLIUM DE 49.7 G/100 GENVASE CON 400 G.	Novag Infancia, S.A. de C.V.	149M92 SSA	NIN780801IHO	NOVAGON	México	PLANTAGO PSYLLIUM
94	010	000	1272	00	Senosidos a-b. Tableta Cada Tableta contiene: Concentrados de Sen desecados 187 mg (normalizado a 8.6 mg de senosidos A-B). Envase con 20 Tabletas.	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	441M2005 SSA	ULA010207TY5	C-MOTIL	México	SENOSIDOS A-B
115	010	000	1752	00	Ciclofosfamida. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado o solución inyectable contiene: Ciclofosfamida monohidratada equivalente a 200 mg de ciclofosfamida. Envase con 5 frascos ampula.	Novag Infancia Planta Titeyaca	067M2021 SSA	NIN780801IHO	MEXCKEM	Argentina	CICLOFOSFAMIDA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

123	010	000	1768	01	Vincristina Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Sulfato de Vincristina 1 mg. Vial y/o frasco ampula con 1 mg de liofilizado, sin diluyente.	3,985	Novag Infancia Planta Tizayuca	066M2021 SSA	NIN780803IHO	VIRNA	Argentina	VINCRISTINA
126	010	000	1773	00	EPIRRUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: CLORHIDRATO DE EPIRRUBICINA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ML DE SOLUCION (10 MG/5 ML).	3,876	Novag Infancia Planta Tizayuca	085M2021 SSA	NIN780803IHO	NACIEPI	Argentina	EPIRRUBICINA
127	010	000	1774	00	EPIRRUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: CLORHIDRATO DE EPIRRUBICINA 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 25 ML DE SOLUCION (50 MG/25 ML).	30	Zurich Pharma, S.A. de C.V.	089M2009 SSA	ZPH041130CN7	ZUCLEBIN	México	EPIRRUBICINA
129	010	000	1803	00	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas.	132,596	Allen Laboratorios, S.A. de C.V.	76510 SSA	ALAB60401INB	BATERAL	México	SULFAMETOXA ZOL TRIMETOPRIMA
152	010	000	2018	00	ITRACONAZOL CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: ITRACONAZOL 100 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS.	7,765	Solara, S.A. de C.V.	489M2005 SSA	SOL000525FC9	ZITRIASOL	México	ITRACONAZOL
156	010	000	2114	00	Felodipino. Tableta de Liberación Prolongada Cada Tableta contiene: Felodipino 5 mg Envase con 10 Tabletas de Liberación Prolongada.	52,095	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	398M2005 SSA	ULA010207TY5	DYLOFEN RETARD	México	FELODIPINO
166	010	000	2144	00	Loratadina. Tableta o gragea. Cada tableta o gragea contiene: Loratadina 10 mg Envase con 20 tabletas o grageas.	411,600	Solara, S.A. de C.V.	333M2003 SSA	SOL000525FC9	HISTINA	México	LORATADINA
167	010	000	2145	00	LORATADINA JARABE CADA 100 ML CONTIENE: LORATADINA 100 MG ENVASE CON 60 ML Y DOSIFICADOR.	60,935	Industrias Químico Farmacéuticas Americanas, S.A. de C.V.	377M2017 SSA	IQF390915327	LOTINEX	México	LOTATADINA
184	010	000	2307	00	Furosemda. Tableta. Cada tableta contiene: Furosemda 40 mg Envase con 20 Tabletas.	337,514	Industrias Químico Farmacéuticas Americanas, S.A. de C.V.	259M2003 SSA	IQF390915327	KLIMYN	México	FUROSEMDA
190	010	000	2501	00	ENALAPRIL O LISINAPRIL O RAMIPRIL CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: MALEATO DE ENALAPRIL 10 MG O LISINAPRIL 10 MG O RAMIPRIL 10 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS.	368,065	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	182M2003 SSA	ULAO10207TY5	ADYTENN	México	ENALAPRIL
195	010	000	2540	00	TELMISARTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TELMISARTAN 40 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	695,607	Novag Infancia, S.A. de C.V.	288M2014 SSA	NIN780803IHO	NATRAZIM	México	TELMISARTAN
225	010	000	3003	00	Dacarbazina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Dacarbazina 200 mg Envase con un frasco ampula	1,991	Novag Infancia Planta Tizayuca	080M2021 SSA	NIN780803IHO	ONECOBAK	Argentina	DACARBAZINA
227	010	000	3022	00	MITOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: MITOMICINAS MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	1,346	Novag Infancia Planta Tizayuca	077M2021 SSA	NIN780803IHO	KENDIMIX	Argentina	MITOMICINA
236	010	000	3143	00	Epinaestina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de epinaestina 20 mg Envase con 10 Tabletas.	65,886	Novag Infancia, S.A. de C.V.	081M2017 SSA	NIN780803IHO	PAFERLU	México	EPINASTINA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

261	010	000	3308	00	ATOMOXETINA. CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE ATOMOXETINA EQUIVALENTE A 40 MG DE ATOMOXETINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS.	14,363	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	152M2017 SSA	UIA010207TY5	PIQUERU	México	ATOMOXETINA
267	010	000	3437	00	Diclofenaco Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas	489,135	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	458M2008 SSA	UIA010207TY5	ARIFLAM	México	DICLOFENACO
287	010	000	4097	00	Ibuprofén-hidroclorotiazid. Tableta Cada Tableta contiene: ibuprofén 150 mg Hidroclorotiazida 12.5 mg Envase con 28 Tabletas.	25,383	Novag Infancia, S.A. de C.V.	317M2016 SSA	NH7608031H0	PABESORAG	México	IRIBESARTAN/ HIDROCLOROTI AZIDA
311	010	000	4384	00	LOPERAMIDA COMPRIMIDO, TABLETA O GRAGEA CADA COMPRIMIDO, TABLETAS O GRAGEA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LOPERAMIDA 2 MG ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS, TABLETAS OGRAGEAS.	112,534	Industrias Químico Farmaceuticas Amecanas, S.A. de C.V.	215M2000 SSA	IQF390915S27	NODIAMEX	México	LOPERAMIDA
312	010	000	4385	00	Ácido ursodeoxicólico. Cápsula Cada Cápsula contiene: Ácido ursodeoxicólico 250 mg Envase con 50 Cápsulas	37,601	Novag Infancia, S.A. de C.V.	340M2013 SSA	NH7608031H0	NILAMSEL	México	ÁCIDO URSODEXICOL ICO
321	010	000	4227	00	IMATINIB. COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: MESILATO DE IMATINIB EQUIVALENTE 400 MG DE IMATINIB ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	1,219	SUN PHARMACEUTICAL INDUSTRIES LTD	150M2024 SSA		ASTRILEC	India	IMATINIB
322	010	000	4228	00	DAUNORUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE:CLORHIDRATO DE DAUNORUBICINA EQUIVALENTE A 20 MG DE DAUNORUBICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	4,005	Novag Infancia Planta Tizayuca	083M2021 SSA	NH7608031H0	MEXUNA	Argentina	DAUNORUBICI NA
324	010	000	4230	00	Etoposido. Solución Inyectable Cada ampolla o frasco ampula contiene: Etoposido 100 mg Envase con 10 ampullas o frascos ampula de 5 ml.	574	Infas Pharmaceuticals Limited	260M2014 SSA		ENVEP	India	ETOPOSIDO
327	010	000	4246	01	Clopidogrel. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Bisulfato de clopidogrel o Bisulfato de clopidogrel (polimerfo forma 2) equivalente a 75 mg de clopidogrel. Envase con 28 Grageas o Tabletas	194,623	Novag Infancia, S.A. de C.V.	313M2011 SSA	NH7608031H0	DEVIPLAT	México	CLOPIDOGREL
332	010	000	4255	00	Ciprofloxacino Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 250 mg de ciprofloxacino. Envase con 8 Cápsulas o Tabletas.	586,945	Industrias Químico Farmaceuticas Amecanas, S.A. de C.V.	379M94 SSA	IQF390915S27	CICFADIN	México	CIPROFLOXACI NO
342	010	000	4302	00	FINASTERIDA GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA CADA GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA CONTIENE: FINASTERIDA 5 MG ENVASE CON 30 GRAGEAS O TABLETAS RECUBIERTAS.	91,326	Novag Infancia, S.A. de C.V.	413M2006 SSA	NH7608031H0	NOVARIDE	México	FINASTERIDA
365	010	000	4363	00	ACETATO DE GLATRAMER SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA PRELENADA CONTIENE:ACETATO DE GLATRAMER 20 MG ENVASE CON 28 JERINGAS PRELENADAS (20 MG/ML CADAUNA).	285	Lemery, S.A. de C.V.	380M2004 SSA	LEM83109223	COPAXONE	Israel	ACETATO DE GLATRAMER
378	010	000	4431	00	CARBOPLATINO SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE:CARBOPLATINO 150 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	23,479	Ufas Tech, S.A. de C.V.	178M2020 SSA	UTE40619UL8	PLACART	México	CARBOPLATINO
379	010	000	4432	00	Ifosfámid. Solución inyectable. Cada frasco ampula con polvo o liofilizado contiene: ifosfámid 1 g Envase con un frasco ampula.	2,475	Novag Infancia Planta Tizayuca	080M2021 SSA	NH7608031H0	OKAZANOV	Argentina	IFOSFAMIDA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

IDARUBICINA	México	LARECIN	México	ZPH041330CN7	LARECIN	México	ZPH041330CN7	Zurich Pharma, S.A. de C.V.	282M2014 SSA	498	IDARUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE IDARUBICINA 5 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA CON LIORIZADO O FRASCO AMPULA CONS ML (1 MG/ML)	010	000	4634	00
DEKRAZOXANO	México	DEXPEKEL	México	UTE140619JUL8	DEXPEKEL	México	UTE140619JUL8	Uisa Tech, S.A. de C.V.	091M2020 SSA	1,447	DEKRAZOXANO SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DEKRAZOXANO EQUIVALENTE A 500 MG DE DEKRAZOXANO. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	010	000	4444	00
BORTEZOMIB	México	BEMONCAZ	México	UTE140619JUL8	BEMONCAZ	México	UTE140619JUL8	Uisa Tech, S.A. de C.V.	185M2017 SSA	3,233	BORTEZOMIB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIORIZADO CONTIENE: BORTEZOMIB 3.5 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	010	000	4448	00
ATORVASTATINA	Canadá	APOUSTINA	Canadá	PRCB80604EEZ	APOUSTINA	Canadá	PRCB80604EEZ	Protelin, S.A. de C.V.	231M2011 SSA	2,427,571	ATORVASTATINA. TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ATORVASTATINA CÁLCICA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA. ENVASE CON 30 TABLETAS.	010	000	5106	00
NITROFURANTOINA	México	FURITEK	México	AMEB10918113	FURITEK	México	AMEB10918113	Arlex, S.A. de C.V.	316M97 SSA	182	NITROFURANTOINA SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENE: NITROFURANTOINA 500 MG ENVASE CON 120 ML (25 MG/5 ML)	010	000	5302	00
VIGABATRINA	México	VERILEM	México	ULA010207TYS	VERILEM	México	ULA010207TYS	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	161M2011 SSA	2,421	VIGABATRINA DE 500 MG ENVASE CON 60 COMPRIMIDOS.	010	000	5855	00
PACLITAXEL	México	SIRAPEH	México	UTE140619JUL8	SIRAPEH	México	UTE140619JUL8	Uisa Tech, S.A. de C.V.	436M2015 SSA	6,934	SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: PACLITAXEL 300 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 ML, CON EQUIPO PARA VENOCLEISIS LIBRE DE POLIVINILCLORURO (PVC) Y FILTRO CON MEMBRANA NO MAYOR DE 0.22 µm MICRAS	010	000	5435	00
GEMCITABINA	Argentina	IBOLYA	Argentina	NIN780801IH0	IBOLYA	Argentina	NIN780801IH0	Novag Infancia Planta Tizayuca	069M2021 SSA	8,465	GEMCITABINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE GEMCITABINA EQUIVALENTE A 1 G DE GEMCITABINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	010	000	5498	00
BICALUTAMIDA	México	VENIBYK	México	ULA010207TYS	VENIBYK	México	ULA010207TYS	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	229M2009 SSA	19,454	Bicalutámda. Tableta Cada Tableta contiene: Bicalutamida 50 mg Envase con 28 Tabletas.	010	000	5440	01
IRINOTECAN	México	FERADECH	México	UTE140619JUL8	FERADECH	México	UTE140619JUL8	Uisa Tech, S.A. de C.V.	404M2015 SSA	4,505	IRINOTECAN SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE IRINOTECAN O CLORHIDRATO DE IRINOTECAN TRIHIDRATADO 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ML	010	000	5444	00
CAPECITABINA	México	PLEXODA	México	LEMB831109223	PLEXODA	México	LEMB831109223	Lemmy, S.A. de C.V.	311M2016 SSA	5,248	Capecitabina. Tabletas. Cada tableta contiene: Capécitabina 500 mg Envase con 120 Tabletas	010	000	5461	00
CULTIVO BCG	Dinamarca	CULTIVO BCG AUV	Dinamarca	LEM831109223	CULTIVO BCG AUV	Dinamarca	LEM831109223	Lemmy, S.A. de C.V.	277M98 SSA	656	CULTIVO BCG, SUSPENSION. CADA FRASCO CON LIORIZADO CONTIENE: MYCOBACTERIUM BOVIS (BCG) CEPA DANESA 1331 30 MG ENVASE CON 4 FRASCOS AMPULA.	010	000	5466	00
PAROXETINA	México	ANDEPA	México	ULA010207TYS	ANDEPA	México	ULA010207TYS	Ultra Laboratorios, S.A. de C.V.	178M2007 SSA	888	Paroxetina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de paroxetina equivalente a 20 mg de paroxetina. Envase con 10 Tabletas	010	000	5481	00
LENALIDOMIDA	Croacia	LILEMIDOL	Croacia	LEM831109223	LILEMIDOL	Croacia	LEM831109223	Lemmy, S.A. de C.V.	248M2023 SSA	347	LENALIDOMIDA. CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: LENALIDOMIDA 10 MG ENVASE CON 21 CAPSULAS.	010	000	5617	00
LENALIDOMIDA	México	ULDENALIV	México	UTE140619JUL8	ULDENALIV	México	UTE140619JUL8	Uisa Tech, S.A. de C.V.	063M2024 SSA	682	LENALIDOMIDA. CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: LENALIDOMIDA 25 MG ENVASE CON 21 CAPSULAS.	010	000	5619	00

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

No. Petición	CLAVE			Descripción	Cantidad Solicitada	Cantidad Obtenida	Origen de los Bienes	Precio Unitario	Importe Máximo Obtenido
	Epo	Qual	Exp.						
156	010	000	2114	00	Felodipina. Tableta de 10 mg. Frasco con 30 Tabletas. Contiene: Felodipina 5 mg. Envase con 10 Tabletas de Libramiento. Frasco con 20 Tabletas.	7,255	México	\$13.80	\$718,911.00
166	010	000	2144	00	Lansinabe. Tableta o gragea. Cada tableta o gragea contiene: Lansinabe 10 mg. Envase con 20 tabletas o grageas.	411,869	México	\$5.40	\$2,223,720.00
167	010	000	2145	00	LOXATAPINA. JARABE CHON. 100 ML. CONTIENE: LORATADINA. JARABE CHON. ENVASE CON 60 ML. YORBEZADOR.	44,935	México	\$15.60	\$950,586.00
184	010	000	2307	00	Furosemida. Tableta. Cada tableta contiene: Furosemida 40 mg. Envase con 20 Tabletas.	337,314	México	\$4.24	\$1,431,059.36
190	010	000	3801	00	EMULSIÓN DE VITAMINA D3. Cada tableta contiene: EMULSIÓN DE VITAMINA D3. ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS.	348,045	México	\$9.00	\$3,372,585.00
195	010	000	2540	00	TELMISARTAN. TABLETA. Cada TABLETA CONTIENE: TELMISARTAN 40 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	695,607	México	\$15.40	\$10,712,347.80
225	010	000	3003	00	Dexametasa. Solución Inyectable. Cada frasco ampolla con polvo contiene: Dexametasa 200 mg. Envase con un frasco ampolla.	1,991	Argentina	\$209.00	\$416,119.00
227	010	000	3022	00	MITOMICINA SOLUCION INYECTABLE. Cada FRASCO AMPULLA CON POLVO CONTIENE: MITOMICINA 40 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA.	1,340	Argentina	\$422.78	\$569,061.88
236	010	000	3143	00	Eplastrina. Tableta. Cada Tableta contiene: Domifenato de sodio 25 mg. Envase con 10 Tabletas.	64,898	México	\$26.40	\$1,765,790.40
241	010	000	3308	00	ATOMOXETINA. CAPSULA. Cada CAPSULA CONTIENE: CLOROXETINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS.	14,282	México	\$95.20	\$1,367,357.60
247	010	000	3417	00	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene: Diclofenaco sodico 100 mg. Envase con 20 Capsulas o Grageas.	492,135	México	\$7.84	\$3,787,776.40
287	010	000	4097	00	Ibuprofeno. Tableta. Cada Tableta contiene: Ibuprofeno 150 mg. Envase con 10 Tabletas.	23,323	México	\$34.38	\$872,867.54
311	010	000	4184	00	LOPERAMIDA. COMPRIMIDO, TABLETA O GRAGEA. Cada COMPRIMIDO, TABLETA O GRAGEA CONTIENE: CLOPERAMIDA. ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS, TABLETAS O GRAGEAS.	112,634	México	\$3.50	\$393,869.00
312	010	000	4185	00	Acido ursodesolico. Cápsula. Cada Cápsula contiene: Acido ursodesolico 250 mg. Envase con 50 Cápsulas.	37,607	México	\$154.00	\$5,790,554.00
321	010	000	4227	00	MAXTAB. COMPRIMIDO. Cada COMPRIMIDO CONTIENE: MESALATO DE NALOXON. ENVASE CON 10 COMPRIMIDOS.	1,210	India	\$1,050.00	\$1,279,950.00
322	010	000	4228	00	DAUNORUBICINA SOLUCION INYECTABLE. Cada FRASCO AMPULLA CON POLVO CONTIENE: DAUNORUBICINA EQUIVALENTE A 20 MG DE DAUNORUBICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA.	1,095	Argentina	\$171.88	\$172,739.40
324	010	000	4230	00	Etoposida. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Etoposida 100 mg. Envase con 10 ampollas o frascos ampolla de 5 ml.	574	India	\$820.00	\$470,680.00
327	010	000	4248	01	Clopidogrel. Gragea. Cada gragea o tableta contiene: Bisulfito de clopidogrel o Bisulfito de clopidogrel (potencia forma 2) equivalente a 75 mg de clopidogrel. Envase con 20 Grageas o Tabletas.	194,633	México	\$20.59	\$4,007,287.57
332	010	000	4255	00	Clopidogrel. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Clopidogrel. Envase con 10 Grageas o Tabletas.	588,245	México	\$5.57	\$3,265,941.65
342	010	000	4302	00	FINASTERIDA GRAGEA O TABLETA. RECUBIERTA. Cada GRAGEA O TABLETA RECUBIERTA CONTIENE: FINASTERIDA 5 MG. ENVASE CON 30 GRAGEAS O TABLETAS RECUBIERTAS.	91,326	México	\$23.57	\$2,152,553.82
365	010	000	4383	00	ACETATO DE GLATIRAMER SOLUCION INYECTABLE. Cada JERINGA PRELLENDA CONTIENE ACETATO DE GLATIRAMER 20 MG. ENVASE CON 20 JERINGAS PRELLENADAS (20 JERINGAS, CADA UNA).	285	Israel	\$2,585.00	\$736,725.00

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

No. Partida	CLAVE			Descripción	Cantidad Stock	Cantidad Ordenada	Origen de los Bienes	Precio Unitario	Importe Máximo Ofertado
	Gpo	Gon	Exp. DE						
378	010	000	4431	00	CARDIOLATINO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CARBOPLATINO 150 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA.	21,479	México	\$350.00	\$8,217,650.00
379	010	000	4432	00	losimida Solución Inyectable Cada frasco ampolla con polvo o liofilizado contiene: losimida 1 g Envase con un frasco ampulla.	2,475	Argentina	\$641.00	\$1,586,475.00
381	010	000	4434	00	IDARUBICINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE: CLORHIDRATO DE IDARUBICINA 5 MG ENVASE CON FRASCO AMPULLA CON LIOFILIZADO O FRASCO AMPULLA CON UN FRASCO AMPULLA.	488	México	\$750.50	\$373,749.00
384	010	000	4444	00	DEXAZOXANO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DEXAZOXANO EQUIVALENTE A 500 MG DE DEXAZOXANO, ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA.	1,447	México	\$2,800.00	\$4,051,800.00
387	010	000	4448	00	BORTEZOMIB SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON LIOFILIZADO CONTIENE: BORTEZOMIB 3.5 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA.	3,233	México	\$1,045.00	\$3,378,485.00
411	010	000	5108	00	ATORVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ATORVASTATINA CÁLCICA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA, ENVASE CON 30 TABLETAS.	2,427,371	Canadá	\$8.20	\$19,906,082.20
441	010	000	5302	00	NITROFURANTOINA SUSPENSIÓN ORAL CADA 100 ML CONTIENE: NITROFURANTOINA 500 MG ENVASE CON 120 ML (25 MG/5 ML).	182	México	\$310.00	\$56,420.00
456	010	000	6095	00	VIGABATRINA DE 500 MG ENVASE CON 60 COMPRIMIDOS	3,421	México	\$1,067.00	\$2,583,207.00
475	010	000	8438	00	SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE: PACITAXEL 300 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON 50 ML CON EQUIPO PARA VERIFICAR LIBRE DE POLVO/INCLUIDO (IPC) Y FILTRO CON MEMBRANA MAYOR DE 0.22 µm.	6,934	México	\$1,210.00	\$8,390,140.00
478	010	000	8438	00	GENCITABINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE: CLORHIDRATO DE GENCITABINA EQUIVALENTE A 1 G DE GENCITABINA, ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA.	8,465	Argentina	\$275.00	\$2,327,875.00
479	010	000	8440	01	Bicalutamida Tableta Cada Tableta contiene: Bicalutamida 80 mg Envase con 28 Tabletas	19,454	México	\$123.20	\$2,396,732.80
480	010	000	5444	00	IRINOTECAN SOLUCIÓN INYECTABLE EL FRASCO AMPULLA CONTIENE: CLORHIDRATO DE IRINOTECAN O CLORHIDRATO DE IRINOTECAN TRIHIDRATADO 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA CON 5 ML.	4,505	México	\$448.00	\$2,018,240.00
488	010	000	3461	00	Capacetabina Tableta Cada tableta contiene: Capacetabina 500 mg Envase con 120 Tabletas.	5,248	México	\$1,200.00	\$6,297,600.00
490	010	000	5468	00	CULTIVO BCG, SUSPENSIÓN, CADA FRASCO CON LIOFILIZADO CONTIENE: MYCOBACTERIUM BOVIS (BCG) CEPA DANESIA 1331 30 MG, ENVASE CON 4 FRASCOS AMPULLA.	656	Dinamarca	\$6,800.00	\$4,460,800.00
498	010	000	8461	00	Prazedlita Tableta Cada tableta contiene: Clorhidrato de pirarimetra equivalente a 75 mg de prazedlita. Envase con 10 Tabletas.	889	México	\$14.30	\$12,698.40
514	010	000	5617	00	LENALIDOMIDA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: LENALIDOMIDA 10 MG ENVASE CON 21 CAPSULAS.	347	Croacia	\$68,872.10	\$23,898,618.70
515	010	000	5619	00	LENALIDOMIDA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: LENALIDOMIDA 25 MG ENVASE CON 21 CAPSULAS.	692	México	\$68,872.10	\$47,659,493.20
530	010	000	5689	00	ETORICOXIB COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: ETORICOXIB 90 MG ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS	456,378	México	\$31.00	\$13,217,718.00
602	010	000	6128	00	ERITROPYETINA THETA O ERGETINA THETA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA JERINGA PRELLENADA CONTIENE: ERITROPYETINA THETA O ERGETINA THETA 30,000 UI ENVASE CON 1 JERINGA PRELLENADA	519	Alemania	\$1,591.00	\$824,138.00
626	010	000	6214	00	CICLOFOSFAMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON LIOFILIZADO CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATA EQUIVALENTE A 1000 MG DE CICLOFOSFAMIDA ENVASE CON 1 FRASCO AMPULLA	5,146	Argentina	\$378.50	\$1,952,907.00

No. Perfil	CLAVE			Descripción	Cantidad Solicitada	Cantidad Ofertada	Origen de las Bajas	Precio Unitario	Importe Máximo Ofertado
	Gpo	Grn	Esp.						
949	010	000	5488	00	OXALUPATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE: OXALUPATINO 50 MG ENWASE CON UN FRASCO AMPULLA CON LIOFILIZADO O ENWASE CON UN FRASCO AMPULLA CON 50 ML	13,750	Argentina	\$275.00	\$3,782,900.00
950	010	000	5489	00	OXALUPATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CONTIENE: OXALUPATINO 100 MG ENWASE CON UN FRASCO AMPULLA CON 20 ML	541	México	\$495.00	\$267,705.00
951	010	000	5820	00	VALGAMIN COMPRESUMOS CADA COMPRESUMIDO CONTIENE: VALGAMINA 50 MG ENWASE CON 28 COMPRESUMOS.	116,877	México	\$106.40	\$12,435,712.80
Subtotal									\$263,543,133.08
I.V.A.									30.80
Total									\$263,543,133.08

IMPORTE TOTAL MAXIMO EN LETRA: DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS, 087100 M.N.


La propuesta económica deberá cumplir con lo siguiente:

- a) El licitante/ofertante presentará la propuesta económica impresa en papel preferentemente membreado, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante o apoderado legal, de manera clara y precisa.
- b) El licitante/ofertante deberá expresar en su propuesta económica el Precio Unitario a dos dígitos decimales, en caso de que se exprese con más de dos dígitos decimales, se tomarán los dos primeros dígitos después del punto decimal, sin redondear.
- c) En el caso de licitaciones/ofertantes extranjeros, los precios ofertados no se cobrarán en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.
- d) El licitante/ofertante manifiesta que conoce y acepta los términos y condiciones del procedimiento de contratación y los hace parte de la proposición para participar en las claves que propone en la presente propuesta económica, y que entre otros corresponden justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada en el Apéndice 1 Demanda Agregada del Anexo 1 del Anexo Técnico.

NOTA IMPORTANTE: En caso de que los participantes no oferten el 100% de las cantidades requeridas en el Apéndice 1 Demanda Agregada del Anexo 1 del Anexo Técnico, para una o algunas de las partidas que se describen en dicho documento, deberá indicar la fecha en la que realizará la primera entrega y la cantidad que se entregaría en esa primera exhibición. La presente Propuesta Económica tendrá una vigencia a partir de su presentación y hasta la conclusión del presente procedimiento de contratación, en caso de adjudicación estará vigente durante toda la contratación, en caso de que exista instancia de inconformidad la presente estará vigente hasta que la misma se resuelva y 60 días adicionales. Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Ciudad de México a 04 de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE
SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD



GERMAN BENITO SALINAS FALCON
REPRESENTANTE LEGAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN

Norma Número	Denominación
por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado en el DOF el 28 de enero de 2020 (Modificación del 22 de junio de 2021).	
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) Vigente.	
Compendio Nacional de Insumos para la Salud del Consejo de Salubridad General.	

Partida	Clave del CNIS	Denominación genérica	Denominación distintiva
5	010.000.0106.00	PARACETAMOL	AMOLGEN
21	010.000.0406.00	DIFENHIDRAMINA	DIFENHISTAT
30	010.000.0472.00	PREDNISONA	CLAUNINA
42	010.000.0561.00	CLORTALIDONA	DIUPROL
48	010.000.0574.00	CAPTOPRIL	REDUPREC
49	010.000.0592.00	DINITRATO DE ISOSORBIDA	DEBISOR
64	010.000.0655.00	BEZAFIBRATO	FIBROXOL
91	010.000.1242.00	METOCLOPRAMIDA	CIRULAN
93	010.000.1271.00	PLANTAGO PSYLIUM	NOVAGON
94	010.000.1272.00	SENSIDOS A-B	C-MOTIL
115	010.000.1752.00	CICLOFOSFAMIDA	MEXCIKEM
124	010.000.1768.01	VINCRISTINA	VIRNA
126	010.000.1773.00	EPIDRUBICINA	NACIEPI
127	010.000.1774.00	EPIDRUBICINA	ZUCLEBIN
129	010.000.1903.00	SULFAMETOXAZOL / TRIMETOPRIMA	BATERAL
152	010.000.2018.00	ITRACONAZOL	ZITRIASOL
156	010.000.2114.00	FELODIPINO	DYLOFEN RETARD
166	010.000.2144.00	LORATADINA	HISTINA
167	010.000.2145.00	LORATADINA	LOTINEX
184	010.000.2307.00	FUROSEMIDA	KLIMYN
190	010.000.2501.00	ENALAPRIL	ADYTENN
195	010.000.2540.00	TELMISARTAN	NATRAZIM
225	010.000.3003.00	DACARBAZINA	ONECOBAX
227	010.000.3022.00	MITOMICINA	KENOMIX
236	010.000.3143.00	EPINASTINA	PAFERLU
241	010.000.3308.00	ATOMOXETINA	PIQUEFU
247	010.000.3417.00	DICLOFENACO	ARIFLAM
287	010.000.4097.00	IRBESARTAN/ HIDROCLOROTIAZIDA	PABESORAG
311	010.000.4184.00	LOPERAMIDA	NODIAMEX
312	010.000.4185.00	ACIDO URSODEOXICOLICO	NILAMSEL
321	010.000.4227.00	IMATINIB	ASTRILEC
322	010.000.4228.00	DAUNORUBICINA	MEXUNA
324	010.000.4230.00	ETOPOSIDO	CAVEP
327	010.000.4246.01	CLOPIDOGREL	DEVIPLAT
332	010.000.4255.00	CIPROFLOXACINO	CIQFADIN
342	010.000.4302.00	FINASTERIDA	NOVARIDE
365	010.000.4363.00	ACETATO DE GLATIRAMER	COPAXONE
378	010.000.4431.00	CARBOPLATINO	PLACART
379	010.000.4432.00	IFOSFAMIDA	OXAZANOV
381	010.000.4434.00	LARECIN	IDARUBICINA

Sago Medical Service, S.A. de C.V. R.F.C. SMS200716NZ4. Domicilio: Nayarit 56. Col. Roma Sur. Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06760. Ciudad de México. Correos: director@sagopharmaservice.com.mx; ventasgobierno@sagopharmaservice.com.mx

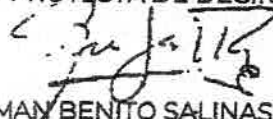
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

	010.000.4444.00	DEXRAZOXANO	DEXPEXEL
387	010.000.4448.00	BORTEZOMIB	BEMONCAZ
411	010.000.5106.00	ATORVASTATINA	APOLISTINA
441	010.000.5302.00	NITROFURANTOINA	FURITEX
456	010.000.5355.00	VIGABATRINA	YERILEM
475	010.000.5435.00	PACLITAXEL	SIRAPEH
478	010.000.5438.00	GEMCITABINA	IBOLYA
479	010.000.5440.D1	BICALUTAMIDA	VENIBYK
480	010.000.5444.00	IRINOTECAN	FERADECH
488	010.000.5461.00	CAPECITABINA	PLEXODA
490	010.000.5466.00	CULTIVO BCG	CULTIVO BCG AJV
498	010.000.5481.00	PAROXETINA	ANDEPA
514	010.000.5617.00	LENALIDOMIDA	LILEMIDOL
515	010.000.5619.00	LENALIDOMIDA	ULDENALIV
530	010.000.5689.00	ETORICOXIB	YALIB
602	010.000.6138.00	EPOETINA THETA	EPORATIO
626	010.000.6214.00	CICLOFOSFAMIDA	MEXCIKEM
949	010.000.5458.00	OXALIPLATINO	KEMOXA
950	010.000.5459.00	OXALIPLATINO	TIBOQUIR
951	010.000.5620.00	VILDAGLIPTINA	MIU TWO

- Manifestando mi conformidad de que cuando el administrador del contrato o pedido lo determine procedente, los viene estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones y debiendo ser rechazadas si no cumplen con las condiciones establecidas.

ATENTAMENTE
SAGO MEDICAL SERVICE S.A. DE C.V.
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD



GERMAN BENITO SALINAS FALCON
REPRESENTANTE LEGAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

SECRETARÍA DE SALUD

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA

PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO No.

313M2011 SSA

No. DE SOLICITUD

243300CI250138

No. DE SOLICITUD ANTERIOR

223300423A0122

Con fundamento en los Artículos 4º párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 1, 3 fracciones I, XXII y XXVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X, 17 bis, fracción IV, 194 último párrafo, 194 bis, 197, 204, 212, 221, 222, 222 Bis, 223, 226, 368, 371, 376, 376 bis, 378 y 393 primer párrafo de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 15, 15-A, 17-A y 01 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso c fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I inciso b, fracción VII y XIII, 4 fracción II inciso c, 11 fracciones VI y IX y XI, y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 2, 153, 157, 167, 168, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 177, 178, 190 bis 1, 190 bis 2 y 190 bis 6 del Reglamento de Insumos para la Salud, se autoriza la prórroga del registro sanitario bajo las siguientes condiciones:

Titular:

Novag Infancia, S. A. de C. V.

Calzada de Tlalpan No. 3417, Col. Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650, Coyoacán, Ciudad de México, México.

NIN 780801IH0

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación distintiva:

DEVIPLAT

Denominación genérica:

Clopidogrel

Clasificación Artículo 226 LGS:

IV

Forma farmacéutica:

Tableta

Fabricante del fármaco:

Dr. Reddys Laboratories Limited.

Unit-I

Plot Nos., 137, 138, 145 & 146, SRI Venkateswara Co-operative Industrial Estate, Bollaram Village, Jinnaram Mandal, Sangareddy District, Pincode 502325, Telangana state, India.

Fabricante del medicamento:

Novag Infancia, S. A. de C. V.

Calzada de Tlalpan No. 3417, Col. Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650, Coyoacán, Ciudad de México, México.

Acondicionador:

Novag Infancia, S. A. de C. V.

Calzada de Tlalpan No. 3417, Col. Santa Úrsula Coapa, C.P. 04650, Coyoacán, Ciudad de México, México.

Observaciones al Registro:

- Se autoriza la corrección de la fórmula del Estragil E 12.5, de conformidad con la información técnica remitida.

- Con base en el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, se sustituye el nombre Distrito Federal por la denominación Ciudad de México y se elimina la abreviatura delegación expresándose solamente el nombre de la demarcación territorial.
- Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización deberá cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana vigente de Instalación y operación de la farmacovigilancia, durante la vigencia del Registro Sanitario que se otorga en este acto.
- Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización podrán ser verificadas en cualquier momento por la autoridad sanitaria, lo anterior de conformidad con los artículos 17 Bis fracciones IV y VI, y 378 de la Ley General de Salud; 1, 2, 13 y 16 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2 fracción III, 218 fracción I. C., 220 fracciones III y VI del Reglamento de Insumos para la Salud.
- El titular del presente Registro Sanitario deberá mantener vigente el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación durante la vigencia del Registro Sanitario que se otorga en este acto.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE FÁRMACOS Y MEDICAMENTOS.

MARIA GUADALUPE NERY PAREDES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo DÉCIMO QUINTO del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican, de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado el 7 de abril de 2010, en el Diario Oficial de la Federación.



RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE CORRECCIÓN DEL (LOS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) PRESENTADA POR EL PROVEEDOR: SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA(S) CLAVE(S) 010.000-1274-00 Y 010.000-4246-01, CON REGISTRO EN EL SAI U240637, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y/O ADJUDICACIÓN AA-12-NEF-012NEF001-I-186-2024, ESTA DIVISIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3-9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN APEGO AL APARTADO DE "INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR, ENVIADOS A ESTA DIVISIÓN POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, PARA TAL EFECTO EMITE EL SIGUIENTE: **RESULTADO TÉCNICO**

Clave del Registro Sanitario	Nombre del Producto	Forma Farmacéutica	Presentación	Nombre del Proveedor	Fecha de Emisión	Requisitos	Resultado
010.000-4246-01	PSYLLIUM	Cada 100 g contiene: Polvo de cáscara de semilla de psyllium psyllium 49.7 g. Emisor: 400 g.	Polvo en sobres	Novas Infarma, S.A. de C.V.	26/07/2022	NO REQUIERE	RESULTADO TÉCNICO: CUMPLE De acuerdo con la información proporcionada por la empresa, el Registro Sanitario 010.000-4246-01, de psyllium psyllium y CUMPLE con la descripción del Acuerdo por el que se emite el Compendio Nacional de Insumos para Salud versión 2023.
010.000-4246-01	CTOPIDOGREL	CTOPIDOGREL: Cada strength a tabletta contiene: Bisulfato de clorhidrato de Clopidogrel (Polimeroforma) 75 mg de clopidogrel. Emisor: con 20 strengths o tabletas.	Tabletas	Novas Infarma, S.A. de C.V.	12/02/2024	NO REQUIERE	RESULTADO TÉCNICO: CUMPLE De acuerdo con la información proporcionada por la empresa, el Registro Sanitario 010.000-4246-01, de bisulfato de clorhidrato de Clopidogrel y CUMPLE con la descripción del Acuerdo por el que se emite el Compendio Nacional de Insumos para Salud versión 2023.

ATENTAMENTE

[Signature]

DR. CARLOS DÍAZ HUERTA
JEFE DE ÁREA

DR. MARCO ANTONIO SANMARTIN URIBE
TITULAR DE LA DIVISIÓN

[Signature]
DGG

Fecha de emisión: 26/05/2025

Página 1 de 1



Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.

MTR. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ

Director de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Presente.

18-402

Me refiero al oficio No. 09 52 17 1000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

[Handwritten initials]

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas **en principio** a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "*pacta sunt servanda*" -los pactos deben cumplirse- y "*pacta, quantum aucte nuda, servanda sunt*" -aún nudo los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo II, al establecer que, al perfeccionarse los contratos éstos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarían obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobada y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP; el cual como se señaló, determina que "Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.", lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representan una mejora del bien adquirido o cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de la **absoluta responsabilidad del ente público que las recibe**, reiterando que, en opinión de esta área normativa, **no existe impedimento normativo para que** ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual derivó el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de "Fungir como ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control", se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.